




# Resolución Directoral

## N° 00246-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"


Lima, 26 de mayo de 2026



**VISTOS:** el Informe N.º 00079-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 19 de mayo de 2026, mediante el cual la Oficina de Administración informa la necesidad de emitir la resolución directoral de Apertura del Fondo de Caja Chica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 0001-2023-ENSFJMA-OA, de fecha 14 de febrero de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-ENSFJMA-OA "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas";



Que, el inciso 2° del numeral 5.2 del artículo 5° del D. L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que son funciones de la Dirección General del Tesoro Público, aprobar la normativa y los procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto a la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, D.L. del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería NGT-6 y NGT-07 que enmarcan los procedimientos para el normal funcionamiento del proceso integral del manejo del Fondo para Caja Chica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1645, el cual en su artículo N° 2, modifica el Decreto Legislativo N° 1441, en los numerales 4.1 del artículo 4, los incisos 4, 7, 14 y 17 del numeral 5.2 del artículo 5, el numeral 6.1 y los incisos 1 y 5 del numeral 6.2 del artículo 6, el numeral 16.3 del artículo 16, los numerales 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6 del artículo 17, los numerales 19.3 y 19.4 del artículo 19, los numerales 3, 4, 6 y 8 del artículo 20, los artículos 21 y 22, así como el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0059470

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F58BC9**



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, bajo dicho marco normativo, el numeral 10.1 de su artículo 10°, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo, establece que el documento sustentatoria para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración remite para su aprobación, el Informe sobre la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.) previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal 2026; para la atención de gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración, solicita la constitución del Fondo de Caja Chica, de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" para el ejercicio presupuestal 2026, motivo por el cual resulta necesario proceder con su apertura, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Que, para la atención oportuna de los gastos menores y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata en efectivo, en el grupo genérico de gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es necesario autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el ejercicio presupuestal 2026;

Que, con Informe N.° 0205-2026-ENSFJMA/DG de fecha 26 de mayo de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral de apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O); a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2026; por la suma de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/. 5,000.00) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, la Secretaria General, y;

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0059470

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F58BC9**



De conformidad con la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1436 - Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1441 - Sistema Nacional de Tesorería; la R.D. N° 026-80-EF/77-15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería: NGT-6 y NGT-07; la R.D. N° 001-2011-EF/77.15, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria aprobada con R.D. N° 004-2011-EF/77.15 y; en armonía con las facultades conferidas por el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, la Apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2026 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2º.- ESTABLECER**, el monto total de la apertura del Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/. 5,000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Reposición (reembolso) en el mes con cargo al Fondo de Caja Chica, no debe exceder de 03 (tres) veces del monto constituido, indistintamente del número de rendiciones de cuentas documentadas que se presentan en el mismo periodo.

**Artículo 4º.- DISPONER** que los gastos que se efectúen por Caja Chica, aperturado a mérito de la presente resolución, se afectarán en las respectivas cadenas funcionales y específicas de gastos correspondientes, con cargo al grupo genéricos de gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.).

**Artículo 5º.- DISPONER** que la ejecución del Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2026, se sujete a los procedimientos contenidos en la Directiva N.º 001-2023-ENSFJMA-OA aprobada mediante Resolución Administrativa N° 0001-2023/DG-ENSFJMA-OA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución administrativa, de acuerdo con sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: OA2026-INT-0059470

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: F58BC9

